

3.14. Bases Regulatorias del Programa de Municipios 4.0 o Municipios inteligentes

La Agenda España Digital 2025 es el marco estratégico para desarrollar la economía y la sociedad digital en España, así como para el cumplimiento de las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Uno de los principales objetivos que aborda la Agenda, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, es contribuir a cerrar las diferentes brechas digitales que se han ensanchado en los últimos años por motivos socio-económicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales. Estas brechas digitales se han hecho especialmente visibles durante los primeros meses de la pandemia Covid-19, poniendo de manifiesto las crecientes desigualdades existentes especialmente entre zonas rurales y urbanas.

Por otra parte, la Diputación de Sevilla ha desarrollado un Plan Estratégico de Innovación y Territorio Inteligente que se configura como la hoja de ruta a seguir por la Diputación de Sevilla en materia de innovación en los próximos cuatro años, buscando por encima de todo empoderar digitalmente a la provincia de Sevilla, modernizar la Administración Local, impulsar el crecimiento de los servicios digitales dirigidos a la ciudadanía y a las empresas y, en definitiva, sentar las bases para el crecimiento de la provincia como Territorio Inteligente.

Alineándose con estos planteamientos, la Diputación de Sevilla ha puesto en marcha un Plan de Reactivación Económica y Social, ACTÚA, con el que quiere impulsar las inversiones públicas que posibiliten la recuperación económica de la provincia. Este Plan, contiene un programa específico para la Sociedad de la Información, Programa de Municipios Inteligentes, que como continuación del Programa de Eliminación de Desequilibrio Tecnológico puesto en marcha en el año 2021, contempla inversiones de ámbito tecnológico que contribuyan a paliar el desequilibrio entre los distintos municipios y a la transformación digital del territorio.

BASE 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva para financiar proyectos con el fin de realizar una o más actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas existentes entre los distintos municipios de la provincia, dentro del marco estratégico establecido por el Plan Provincial de Innovación y Desarrollo Inteligente de la Diputación de Sevilla.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el B.O.P. nº 236 de 9/10/04.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2022.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

BASE 3. ÁMBITO MATERIAL Y NATURALEZA DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados al amparo de las presentes bases deberán encuadrarse en una de las siguientes tipologías que tendrán como ámbito tecnológico de referencia los Ejes y Líneas Estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente, aprobado inicialmente en el *Pleno de 28 de noviembre de 2020*, cuya aprobación definitiva se publica en el BOP Nº 12 de 16 de enero de 2021.

Tabla 1. Tipología de proyectos a financiar con el Programa Municipios Inteligentes	
TIPOLOGÍA DE PROYECTO	ENCUADRE EN PLAN ESTRATÉGICO
1. Conectividad Municipal	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital Línea Estratégica LE1: Servicios e Infraestructuras tecnológicas
2. Sistemas de Atención Ciudadana Inteligente	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital Línea Estratégica LE2 - Gobierno Electrónico:
3. Sistemas de Control Presencia, Control de Aforos y Control de Accesos	
4. Sistemas Inteligentes de Videovigilancia	Eje 3: Sociedad Inclusiva y Segura Línea Estratégica LE9 – Seguridad Ciudadana y Emergencias
5. Soluciones de Movilidad y Control del Tráfico	Eje 2: Territorio Sostenible Línea Estratégica LE6 – Transporte y Tráfico Inteligente

Los proyectos deberán tipificarse exclusivamente en una de las tipologías anteriormente mencionadas y podrán incluir una o más actuaciones de las detalladas a continuación.

Tabla 2. Actuaciones subvencionadas por Tipología de Proyecto	
TIPOLOGÍA DE PROYECTO	ACTUACIONES
1. Conectividad Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Interconexión de edificios y espacios municipales mediante fibra óptica o, en caso de que no sea posible, mediante radio-enlace o redes WIMAX (incluida obra civil en caso de ser necesario). • Mejora del Cableado estructurado y/o conmutadores en los edificios municipales • Instalación de WIFI securizada para acceso a internet en interior de edificios públicos (según requisitos de Anexo VIII de estas bases) • Redes WIFI de interconexión de respaldo entre edificios municipales.

Tabla 2. Actuaciones subvencionadas por Tipología de Proyecto

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	ACTUACIONES
2. Sistemas de Atención Ciudadana Inteligente	<ul style="list-style-type: none"> • Implantación de soluciones orientadas a la atención online a la ciudadanía (videoconferencia, chatbox, etc.) • Implantación de soluciones de Cita Previa y gestión de turnos y colas • Adquisición e instalación de dispositivos HW para citas y colas en dependencias municipales (kioscos o pantallas táctiles, pantallas de sala de espera, señalizadores de puestos, etc.) • Instalación de puntos inteligentes o puntos de venta autónomos para pago de tasas o servicios municipales • Soluciones de reserva de espacios y eventos, venta de entradas para servicios públicos (espectáculos municipales, ferias, teatros, excursiones, etc.) • Implantación de soluciones para la gestión integral de las instalaciones deportivas municipales (reserva y alquiler de instalaciones, clases y actividades deportivas, compra de entradas, gestión de cobros, etc.) • Adquisición de sensórica para la iluminación / señalización de instalaciones y ahorro energético (iluminación de pistas, salas deportivas, etc.)
3. Sistemas de Control Presencia, Control de Aforos y Control de Accesos	<ul style="list-style-type: none"> • Implantación de sistemas de control de presencia, control de aforos y/o control de los accesos a edificios, espacios o instalaciones municipales • Adquisición de dispositivos u otro HW asociados para el control de presencia, aforo o accesos (lectores de proximidad, QR, tarjetas, etc.). Se excluyen dispositivos de telefonía móvil o tablets. • Instalación de puertas automáticas, arcos de control o tornos de acceso a las instalaciones
4. Sistemas Inteligentes de Videovigilancia	<ul style="list-style-type: none"> • Implantación de Sistemas de videovigilancia • Adquisición de dispositivos u otro HW asociados a los sistemas de videovigilancia (cámaras, armarios de registro, grabadores, almacenamiento, pantallas de visualización, etc.)
5. Soluciones de Movilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Implantación de soluciones relacionadas con la movilidad municipal, entre las que se encuentran:

Tabla 2. Actuaciones subvencionadas por Tipología de Proyecto

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	ACTUACIONES
y Control del Tráfico	<ul style="list-style-type: none"> ○ Control de acceso a las localidades ○ Control de tráfico y análisis de movilidad ○ Calmado de tráfico en espacios sensibles ○ Gestión inteligente de parkings públicos ○ Análisis de flujos peatonales ○ Pasos de peatones inteligentes ○ Carriles bicis inteligentes ● Instalación de sensórica para la gestión de soluciones de movilidad (iluminación de carriles bici, paso de peatones, parkings, etc.) ● Adquisición de dispositivos u otro HW asociados a los sistemas de movilidad (cámaras, armarios de registro, grabadores, almacenamiento, pantallas de visualización, etc.)

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los ayuntamientos que presenten **proyectos de Instalación de WIFI securizada** para acceso a internet en interior de edificios públicos dentro de la tipología “Conectividad Municipal” **deberán comprometerse al cumplimiento de todas las condiciones y compromisos que se indican en el Anexo VIII de estas bases, previamente a la concesión de la subvención.**
- Cualquier elemento o infraestructura hardware adquirida en el ámbito del proyecto deberá ser serigrafiada o etiquetada con el logo proporcionado por la Diputación de Sevilla.

BASE 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

1º) Que la entidad solicitante cumpla los requisitos para obtener la condición de beneficiaria en la normativa que regula el Plan de Reactivación Económica y Social, ACTÚA.

2º) Que los proyectos propuestos tengan como ámbito tecnológico de referencia los Ejes y Líneas Estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente, y que estén encuadradas en una de las tipologías de proyecto definidas en la tabla 1 del punto tercero de las presentes bases.

3º) Que para una determinada tipología de proyecto, las actuaciones incluidas estén encuadradas dentro de una o varias de las actuaciones incluidas en la tabla 2 del punto tercero de las presentes bases. Un proyecto podrá constar de más de una actuación.

4º) Que la cantidad solicitada no supere en ningún caso la cantidad total a subvencionar para el municipio, según el cuadro de reparto de subvenciones por municipio incluido en el Anexo VII de estas bases

5º) Que en la memoria de actividades presentada quede clara la necesidad de la inversión o actividad solicitada, así como el objetivo que se pretende alcanzar.

6º) En el caso de que la inversión o actividad solicitada requiera de la realización de obra, éstas deberán afectar a bienes de titularidad municipal y dominio público

BASE 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La dotación económica total del programa será de 2.000.000€ que han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla conforme a los siguientes criterios:

- Porcentaje Fijo: 90%
- Porcentaje Población: 10%

Las desigualdades existentes en materia digital entre los pequeños y grandes municipios han motivado la menor ponderación del criterio poblacional en el reparto de fondos, dado que el principal objetivo de este programa es la reducción de la brecha digital. No obstante, se ha introducido un factor poblacional que permita equilibrar la demanda de inversiones en infraestructura TIC por empleado público de los ayuntamientos.

El cuadro reparto final de las cantidades asignadas a cada municipio se incluye en el Anexo VII de estas bases.

Se consideran **gastos subvencionables**, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base 26.

Los gastos incluidos al amparo de estas bases deberán estar incluidas dentro de una de las siguientes **categorías de gastos subvencionables** y estarán referidos a algunas de las tipologías de proyectos y de actuaciones de las definidas en el artículo tercero “*Ámbito material y naturaleza de los proyectos*” de estas bases:

- a) **Adquisición en propiedad de hardware y software** vinculados al proyecto. Se incluyen los gastos asociados a cualquier servicio necesario para el suministro, la instalación, configuración y puesta en marcha de los elementos adquiridos. Cualquier otro servicio fuera de los especificados no se considera. En caso de que este tipo de proyectos conlleven inversiones en obras, será subvencionable el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto o presupuesto presentado, o la adquisición de elementos inventariables. Si la obra se realiza por parte de la administración, no serán subvencionables los gastos de mano de obra, a no ser que sean contratados específicamente por la entidad local para la realización de la misma.
- b) Actuaciones basadas en la **prestación de servicios en modo «SaaS»** (Software as a Service), prestados durante la duración del proyecto.
- c) **Entrenamiento del personal interno** siempre que dicho entrenamiento se encuentre asociado de forma inequívoca al proyecto solicitado.

- d) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:
- El etiquetado o el serigrafiado de cualquier equipamiento o infraestructura hardware adquirida en el ámbito del proyecto
- e) En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- f) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Impuestos, tasas y aranceles (excepto el IVA)
- b) Cuotas mensuales o suscripciones por servicios.
- c) La adquisición de cualquier licencia de producto que no esté directamente vinculada a las actuaciones relacionadas en la tabla 12 de la base 3
- d) Gastos incurridos por la entidad beneficiaria en personal propio
- e) Gastos de protocolo o representación
- f) Gastos suntuarios
- g) Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- h) Gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos
- i) Cualquier otro gasto no recogido dentro de los bienes inventariables.

En cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de Administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

BASE 6. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTROL

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto del año 2022.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

BASE 7. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE LAS SUBVENCIONES

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de 2.000.000 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
Programa de Desequilibrio Tecnológico "A Ayuntamientos"	2022/2252/49124/76200	1.966.072,54 €
Programa de Desequilibrio Tecnológico "A Entidades Locales Menores"	2022/2252/49124/76800	33.927,46€

Las subvenciones concedidas, consideradas como importe cierto, **serán incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS)

BASE 8. ENTIDADES COLABORADORAS

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las entidades locales.

BASE 9. SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a

naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y SOLICITUD

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del ente local interesado de participar en la presente convocatoria y se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes cumplir los requisitos incluidos en el punto cuarto de estas bases.

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad local que incluirá todos los proyectos y las actuaciones a solicitar y que constará de la siguiente documentación:

- **Anexo I Solicitud** firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma distinguiendo:
 - x Nº de BOP en el que se publica la convocatoria
 - x Datos de la entidad solicitante y su representante
 - x Datos de los proyectos para los que se solicita la subvención. Para cada uno de los proyectos solicitados se detallará:
 - Tipología del proyecto, según las relacionadas en el punto tercero de estas bases.
 - Coste total estimado del proyecto
 - Importe de la subvención solicitada para el proyecto
 - x Coste total de los proyectos e importe total de la subvención solicitada, teniendo en cuenta que dicho importe no debe en ningún caso superar la cantidad total asignada a cada ayuntamiento, según el cuadro de reparto económico incluido en el Anexo VII de estas bases.
 - x Medio de notificación seleccionado
 - x Persona y contacto en la entidad local (nº de teléfono y correo electrónico)

- **Anexo II** Memoria técnica descriptiva del proyecto a financiar firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma. La memoria contendrá en lo posible la estructura y contenidos que se recomiendan a continuación:
 - Nombre del Proyecto
 - Tipología de Proyecto
 - Objeto y necesidad del proyecto
 - Descripción general del proyecto
 - Alcance del Proyecto: Relación de actuaciones que incluye el proyecto, según las relacionadas en el punto tercero de estas bases y descripción detallada de las mismas, según lo especificado en la tabla siguiente:

Tabla 3. Descripción mínima por categoría de gasto subvencionable

CATEGORÍA DE GASTO SUBVENCIONABLE	DESCRIPCIÓN MÍNIMA NECESARIA
Adquisición en propiedad de software vinculado al proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incluirá una descripción detallada de cada una de las funcionalidades incluidas en el software, las principales características y requisitos técnicos y la modalidad de adquisición (on premise o modo SaaS), así como cualquier otra información que se considere de interés.
Adquisición en propiedad de hardware vinculado al proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si se trata de un proyecto de la tipología Conectividad Municipal, se incluirá un Plan de Proyecto que incluya como mínimo la descripción detallada de la actuación o actuaciones a realizar, los edificios a conectar y la distancia entre ellos, el plano de la actuación, el tipo de conexión propuesta, la tecnología a utilizar, así como cualquier otra información que se considere de interés. En el caso de que la actividad contemple la realización de obra pública, se incluirá memoria y relación valorada firmadas por el técnico responsable de la misma. ▪ En cualquier otro caso, se incluirá una descripción detallada de las actuaciones a realizar, especificando el número de unidades a

Tabla 3. Descripción mínima por categoría de gasto subvencionable

CATEGORÍA DE GASTO SUBVENCIONABLE	DESCRIPCIÓN MÍNIMA NECESARIA
	adquirir de cada componente HW, los distintos elementos que forman parte del componente HW, principales características o requisitos técnicos mínimos de cada elemento, así como cualquier otra información que se considere de interés.
Entrenamiento de personal interno	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluirá la descripción detallada de las jornadas de formación, número de unidades previstas y cualquier otra información que se considere de interés.

Se presentará un único documento Anexo II que podrá incluir una o varias memorias técnicas, una por cada proyecto para el que se solicita subvención.

- **Anexo III Memoria Económica.** En este documento se aportará el desglose económico del proyecto presentado con el mayor grado de detalle posible, siguiendo la estructura y contenidos que a continuación se propone. Todos los importes irán con IVA incluido.
 - Nombre del proyecto
 - Tipología de proyecto
 - Coste total estimado del proyecto.
 - Desglose del proyecto: en función de la tipología de gasto subvencionable, se deberá aportar la siguiente información:
 - **Adquisición en propiedad de software** vinculado al proyecto.
 - Coste total del software detallando, en caso de ser posible, el coste de cada uno de los componentes o módulos que lo compongan, así como cualquier gasto asociado al suministro, instalación, configuración y/o puesta en marcha de los elementos adquiridos
 - **Actuaciones basadas en la prestación de servicios en modo «SaaS»** (Software as a Service), prestados durante la duración del proyecto
 - Coste anual de los servicios SaaS, así como cualquier gasto asociado de instalación y/o configuración de los elementos adquiridos

- **Adquisición en propiedad de hardware** vinculado al proyecto.
 - Relación desglosada de cada uno de los elementos que componen el presupuesto con detalle del número de elementos, el coste unitario y el importe, así como cualquier gasto asociado al suministro, instalación, configuración y/o puesta en marcha de los elementos adquiridos
- **Actuaciones de entrenamiento de personal interno:** estimación justificada del coste de las diferentes acciones que contemple

Se tendrán en cuenta además los siguientes puntos:

- La subvención financiará solo gastos incluidos en una de las categorías de gastos subvencionables de acuerdo al punto quinto de estas bases.
- En ningún caso, la suma de los presupuestos de los diferentes proyectos presentados podrá superar la cantidad total asignada a cada ayuntamiento, según el cuadro de reparto económico incluido en el Anexo VII de estas bases.
- En el caso de que alguna de las actividades propuestas contemple la realización de obra pública, se incluirá **memoria y relación valorada firmadas por el técnico responsable de la misma.**

BASE 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los anexos I, II, III y demás documentación obligatoria según las bases de la convocatoria **se presentarán de forma telemática** por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla, indicando que corresponde al "Programa de Municipios Inteligentes. Plan ACTÚA"

Toda la **documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

BASE 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Bases de la Convocatoria, que se aprueban de forma inicial dentro del Plan Actúa de Reactivación Económica y Social, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, se publicará en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base undécima. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 13. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles desde el envío de la solicitud de subsanación, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

BASE 14. ÓRGANOS COMPETENTES

Aunque la instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, la valoración de proyectos, comunicaciones con Ayuntamientos y comprobación de las justificaciones, será objeto de encargo como medio propio a INPRO, que deberá informar al Área de Concertación de cuantos detalles sean necesarios para que ésta realice los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, la Jefa de Servicio de Concertación Municipal y el personal técnico que a tal efecto se determine por los mismos, se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta provisional y dictaminará la propuesta definitiva.

La Diputada de Concertación, por delegación de la Presidencia será el órgano competente para aprobar la concesión definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

BASE 15. TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Tras la aprobación por resolución de la Presidencia del Encargo a INPRO como medio propio, el Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación dará traslado de las solicitudes presentadas a dicha Sociedad para que realice cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

INPRO dará traslado de un informe de propuesta provisional a la Comisión de Valoración para que ésta informe a la Junta de Gobierno de acuerdo con la base decimosexta.

BASE 16. AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

Tras informar de la propuesta provisional a la Junta de Gobierno, **INPRO, comunicará a los interesados:**

- **Las desestimaciones** con indicación de las causas que las haya motivado, a fin de que en el **plazo de diez días** presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen oportunos.

- **Las subvenciones propuestas de forma provisional**, a fin de que en el **plazo de diez días** la acepten o presenten las alegaciones que crean convenientes.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el **Anexo IV** (aceptación) debidamente cumplimentado.

BASE 17. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Tras la aceptación de los interesados, INPRO comunicará al Servicio de Concertación Municipal la relación de municipios beneficiarios, actuaciones a subvencionar, plazos de ejecución e importe para que se someta a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

BASE 18. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente Resolución de la Diputada del Área de Concertación por delegación efectuada por resolución 2501/2021, de 18 de mayo, que deberá contener como mínimo:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de las actividades o proyectos a realizar, plazo de ejecución y el presupuesto total subvencionado
- La aplicación presupuestaria
- Gastos subvencionables.
- Plazo de ejecución de cada actividad subvencionada.
- Formas de pago y requisitos para su abono.

- Incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados y se publicará en el **Portal de Transparencia de la Diputación Provincial** y en el **tablón de anuncios de la página web de la Diputación**, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 19. TRAMITACIÓN DE RESOLUCIONES Y ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

BASE 20. NOTIFICACIÓN

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

BASE 21. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla es accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por

resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

BASE 22. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que imposibilite su normal desarrollo o se produzca una modificación sustancial del proyecto, considerando como tal aquella que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la misma, que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de las cuantías individualizadas de las partidas de gasto del presupuesto inicial aprobado y supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla, será necesario presentar al Servicio de Concertación Municipal la correspondiente solicitud de modificación del proyecto o actuación a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se eleve a aprobación la correspondiente Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución.

Cuando se produzcan modificaciones que no tengan carácter sustancial, de acuerdo a los párrafos anteriores, no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión, sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

BASE 23. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad(es) que fundamenten la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigésimo quinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad(es) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad(es) subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no solo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE 24. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

El 100% de las subvenciones se abonarán con la resolución de concesión definitiva.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la **minoración** de la subvención presentando el **Anexo VI** (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la aprobación de pérdida de derecho de cobro y de reintegro correspondiente.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

BASE 25. BAJAS POR ADJUDICACIÓN

En caso de que se produzcan **bajas de adjudicación** o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas **podrán ser reinvertidas en la misma actividad**, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión **deberá ser autorizada por el Área de Concertación** y solicitada antes del fin de la realización de la actividad por lo que las solicitudes deben presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realice dentro del plazo establecido en estas bases. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

Para solicitar la reinversión, se presentarán una nueva solicitud con los anexos I, II, III y demás documentación obligatoria según las bases de la convocatoria, en los que se detallarán los elementos en los que se va a reinvertir. La solicitud **se presentará de forma telemática** por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

BASE 26. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades indicado en la resolución de la convocatoria.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGs que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente.
- b) Presentación del **Anexo V** (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/ a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada tipología de proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de pago deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

d) Copia de la adjudicación y de la oferta o presupuesto de la empresa adjudicataria de la licitación

e) Presentación del **ANEXO VI** (aceptación minoración) en caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, de aceptación de la minoración de la subvención.

f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

h) Acta de Comprobación del Replanteo y de Recepción Provisional o certificado de fin de obra (en caso de obras).

i) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación mediante Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comprobante gráfico de que los elementos o infraestructura hardware adquirida en el ámbito del proyecto ha sido serigrafiada o etiquetada con el logo proporcionado por la Diputación de Sevilla.

j) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la base 11 de la convocatoria.

En el Área de Concertación, se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases y, en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

BASE 27. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 B) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

BASE 28. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá el reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total, en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del Proyecto.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base vigésimo cuarta, por lo que el reintegro parcial será la diferencia entre el importe de la subvención abonado y la cuantía correspondiente a los

justificantes presentados y adecuados, iniciándose expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos de indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículo 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación, cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Por razones de economía y considerar desproporcionada su exacción, esta no se realizará cuando el principal o los intereses de demora que corresponda reintegrar sean inferiores a 10,00 €.

BASE 29. RESPONSABILIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la

concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

BASE 30. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la

tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Convocatoria publicada en BOP Nº _____

CONVOCATORIA ÁREA DE CONCERTACIÓN EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA CON DESTINO A ENTES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTED/D^a. _____,ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA (ELA) DE
_____**2.- DATOS DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	ACTUACIÓN A REALIZAR	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA

COSTE TOTAL DE LOS PROYECTOS: _____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación SIDERAL.

() Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es D./D^a _____, con tfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) *(al estar incluida en un Plan Provincial no se exige cumplir con la obligación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad Social)*.
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
5. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO II

Se presentará una memoria por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención

Convocatoria publicada en BOP Nº

MEMORIA PROYECTO 1

Nombre Proyecto: _____

Tipología de Proyecto: _____

Objeto y Necesidad del Proyecto: _____

Descripción general del proyecto:

Alcance del proyecto (actuaciones que comprende y descripción detallada de las mismas)

Actuación 1: (Seleccionar actuación según tabla 12 de base 3. El proyecto podrá incluir una o más actuaciones)

Categoría de gasto subvencionable: (Seleccionar una categoría de gasto subvencionable de entre las relacionadas en la base 5. Podrá incluirse más de una por actuación)

Descripción detallada de Actuación	<i>(La descripción de la actuación que deberá adjuntarse dependerá de la categoría del gasto subvencionable, según lo detallado en la tabla 3 de la base 5)</i>

Actuación n: <i>(Seleccionar actuación según tabla 12 de base 3. El proyecto podrá incluir una o más actuaciones)</i>	
Categoría de gasto subvencionable: <i>(Seleccionar una categoría de gasto subvencionable de entre las relacionadas en la base 5. Podrá incluirse más de una por actuación)</i>	
Descripción detallada de Actuación	<i>(La descripción de la actuación que deberá adjuntarse dependerá de la categoría del gasto subvencionable, según lo detallado en la tabla 3 de la base 5)</i>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO III¹

Se presentará un presupuesto por cada uno de los proyectos para las que se solicita subvención

Convocatoria publicada en BOP N^o

PRESUPUESTO PROYECTO 1

Nombre Proyecto: _____

Tipología de Proyecto: _____

Coste total Estimado del Proyecto (con IVA): _____

Desglose detallado de los gastos del proyecto, en función de la categoría de gasto subvencionable de la base quinta

Actuación 1: *(Seleccionar actuación según tabla 12 de base 3. El proyecto podrá incluir una o más actuaciones)*

Categoría de gasto subvencionable: *(Seleccionar una categoría de gasto subvencionable de entre las relacionadas en la base 5. Podrá incluirse más de una por actuación)*

Componente	Nº Elementos	Coste Unitario	Importe
Gastos asociados al suministro, Instalación, configuración y puesta en marcha			
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto:			
Total Importe:			

TOTAL POR MUNICIPIO

Importe subvención solicitada (Con IVA) _____

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe: (con IVA): _____

Fdo.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO IV**ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**

D./D^a _____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma (ELA) de _____, en relación a la subvención solicitada, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2022 para entidades locales del Programa de Municipios Inteligentes,

HACE CONSTAR QUE

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

Concedida por el importe solicitado

Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

Acepto la subvención propuesta

Desisto de la solicitud

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Fdo.:El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO V

D./D^a _____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de las actividades para las que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2022 para entidades locales de la provincia del Programa de Municipios Inteligentes:

Proyecto 1:¹

Proveedor	CIF	N.º FRA.	CONCEPTO	FECHA FRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
TOTAL					_____	€

Proyecto 2:

Proveedor	CIF	N.º FRA.	CONCEPTO	FECHA FRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
TOTAL					_____	€

Proyecto n:

Proveedor	CIF	N.º FRA.	CONCEPTO	FECHA FRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
TOTAL					_____	€

¹ Se incluirá una relación de gastos por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones:
_____.(art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

ANEXO VI

**ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR RESOLUCIÓN Nº _____
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del
Ayuntamiento de _____,

EXPONE:

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla nº _____, de fecha _____, con destino a las actividades del programa de Municipios Inteligentes, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

ANEXO VII

Reparto final de cantidades asignadas por Municipio/Entidad Local Menor				
Municipio/Entidad Local Menor	Habitantes	Importe Fijo	Importe Población	Total Subvención
41001 Aguadulce	2.022	16.822,43 €	319,58 €	17.142,01 €
41002 Alanís	1.716	16.822,43 €	271,22 €	17.093,65 €
41003 Albaida del Aljarafe	3.221	16.822,43 €	509,09 €	17.331,52 €
41004 Alcalá de Guadaíra	75.546	16.822,43 €	11.940,20 €	28.762,63 €
41005 Alcalá del Río	12.264	16.822,43 €	1.938,35 €	18.760,78 €
41006 Alcolea del Río	3.348	16.822,43 €	529,16 €	17.351,59 €
41007 Algaba, La	16.484	16.822,43 €	2.605,33 €	19.427,76 €
41008 Algámitas	1.253	16.822,43 €	198,04 €	17.020,47 €
41009 Almadén de la Plata	1.331	16.822,43 €	210,37 €	17.032,80 €
41010 Almensilla	6.287	16.822,43 €	993,67 €	17.816,10 €
41011 Arahal	19.497	16.822,43 €	3.081,54 €	19.903,97 €
41012 Aznalcázar	4.614	16.822,43 €	729,25 €	17.551,68 €
41013 Aznalcóllar	6.060	16.822,43 €	957,80 €	17.780,23 €
41014 Badolatosa	3.099	16.822,43 €	489,80 €	17.312,23 €
41015 Benacazón	7.322	16.822,43 €	1.157,26 €	17.979,69 €
41016 Bollullos de la Mitación	11.099	16.822,43 €	1.754,22 €	18.576,65 €
41017 Bormujos	22.390	16.822,43 €	3.538,79 €	20.361,22 €
41018 Brenes	12.581	16.822,43 €	1.988,45 €	18.810,88 €
41019 Burguillos	6.902	16.822,43 €	1.090,88 €	17.913,31 €
41020 Cabezas de San Juan, Las	16.335	16.822,43 €	2.581,78 €	19.404,21 €
41021 Camas	27.490	16.822,43 €	4.344,85 €	21.167,28 €
41022 Campana, La	5.228	16.822,43 €	826,30 €	17.648,73 €
41023 Cantillana	10.755	16.822,43 €	1.699,85 €	18.522,28 €
41901 Cañada Rosal	3.347	16.822,43 €	529,00 €	17.351,43 €
41024 Carmona	29.123	16.822,43 €	4.602,95 €	21.425,38 €
41025 Carrión de los Céspedes	2.587	16.822,43 €	408,88 €	17.231,31 €
41026 Casariche	5.384	16.822,43 €	850,95 €	17.673,38 €
41027 Castilblanco de los Arroyos	5.059	16.822,43 €	799,59 €	17.622,02 €
41028 Castilleja de Guzmán	2.860	16.822,43 €	452,03 €	17.274,46 €

Reparto final de cantidades asignadas por Municipio/Entidad Local Menor				
Municipio/Entidad Local Menor	Habitantes	Importe Fijo	Importe Población	Total Subvención
41029 Castilleja de la Cuesta	17.366	16.822,43 €	2.744,73 €	19.567,16 €
41030 Castilleja del Campo	633	16.822,43 €	100,05 €	16.922,48 €
41031 Castillo de las Guardas, El	1.512	16.822,43 €	238,97 €	17.061,40 €
41032 Cazalla de la Sierra	4.752	16.822,43 €	751,06 €	17.573,49 €
41033 Constantina	5.864	16.822,43 €	926,82 €	17.749,25 €
41034 Coria del Río	30.774	16.822,43 €	4.863,89 €	21.686,32 €
41035 Coripe	1.241	16.822,43 €	196,14 €	17.018,57 €
41036 Coronil, El	4.699	16.822,43 €	742,69 €	17.565,12 €
41037 Corrales, Los	3.985	16.822,43 €	629,84 €	17.452,27 €
41903 Cuervo de Sevilla, El	8.667	16.822,43 €	1.369,84 €	18.192,27 €
41038 Dos Hermanas	136.250	16.822,43 €	21.534,59 €	38.357,02 €
41039 Écija	39.838	16.822,43 €	6.296,48 €	23.118,91 €
41040 Espartinas	16.048	16.822,43 €	2.536,42 €	19.358,85 €
41041 Estepa	12.459	16.822,43 €	1.969,17 €	18.791,60 €
41042 Fuentes de Andalucía	7.160	16.822,43 €	1.131,65 €	17.954,08 €
41043 Garrobo, El	812	16.822,43 €	128,34 €	16.950,77 €
41044 Gelves	10.295	16.822,43 €	1.627,15 €	18.449,58 €
41045 Gerena	7.740	16.822,43 €	1.223,32 €	18.045,75 €
41046 Gilena	3.709	16.822,43 €	586,22 €	17.408,64 €
41047 Gines	13.529	16.822,43 €	2.138,29 €	18.960,72 €
41048 Guadalcanal	2.588	16.822,43 €	409,04 €	17.231,47 €
41049 Guillena	13.054	16.822,43 €	2.063,21 €	18.885,64 €
41050 Herrera	6.504	16.822,43 €	1.027,97 €	17.850,40 €
41051 Huévar del Aljarafe	3.129	16.822,43 €	494,54 €	17.316,97 €
41902 Isla Mayor	5.826	16.822,43 €	920,81 €	17.743,24 €
41052 Lantejuela	3.856	16.822,43 €	609,45 €	17.431,88 €
41053 Lebrija	27.616	16.822,43 €	4.364,77 €	21.187,20 €
41054 Lora de Estepa	875	16.822,43 €	138,30 €	16.960,73 €
41055 Lora del Río	18.578	16.822,43 €	2.936,29 €	19.758,72 €
41056 Luisiana, La	4.587	16.822,43 €	724,98 €	17.547,41 €
41057 Madroño, El	300	16.822,43 €	47,42 €	16.869,85 €

Reparto final de cantidades asignadas por Municipio/Entidad Local Menor				
Municipio/Entidad Local Menor	Habitantes	Importe Fijo	Importe Población	Total Subvención
41058 Mairena del Alcor	23.893	16.822,43 €	3.776,34 €	20.598,77 €
41059 Mairena del Aljarafe	46.895	16.822,43 €	7.411,85 €	24.234,28 €
41060 Marchena	19.317	16.822,43 €	3.053,09 €	19.875,52 €
41061 Marinaleda	2.618	16.822,43 €	413,78 €	17.236,21 €
41062 Martín de la Jara	2.663	16.822,43 €	420,89 €	17.243,32 €
41063 Molares, Los	3.563	16.822,43 €	563,14 €	17.385,57 €
41064 Montellano	7.014	16.822,43 €	1.108,58 €	17.931,01 €
41065 Morón de la Frontera	27.582	16.822,43 €	4.359,39 €	21.181,82 €
41066 Navas de la Concepción, Las	1.538	16.822,43 €	243,08 €	17.065,51 €
41067 Olivares	9.452	16.822,43 €	1.493,91 €	18.316,34 €
41068 Osuna	17.594	16.822,43 €	2.780,77 €	19.603,20 €
41069 Palacios y Villafranca, Los	38.678	16.822,43 €	6.113,14 €	22.935,57 €
41904 Palmar de Troya, El	2.340	16.822,43 €	369,84 €	17.192,27 €
41070 Palomares del Río	9.020	16.822,43 €	1.425,63 €	18.248,06 €
41071 Paradas	6.850	16.822,43 €	1.082,66 €	17.905,09 €
41072 Pedrera	5.147	16.822,43 €	813,49 €	17.635,92 €
41073 Pedroso, El	2.038	16.822,43 €	322,11 €	17.144,54 €
41074 Peñaflor	3.648	16.822,43 €	576,57 €	17.399,00 €
41075 Pilas	13.856	16.822,43 €	2.189,97 €	19.012,40 €
41076 Pruna	2.604	16.822,43 €	411,57 €	17.234,00 €
41077 Puebla de Cazalla, La	10.896	16.822,43 €	1.722,14 €	18.544,56 €
41078 Puebla de los Infantes, La	2.999	16.822,43 €	474,00 €	17.296,43 €
41079 Puebla del Río, La	11.873	16.822,43 €	1.876,55 €	18.698,98 €
41080 Real de la Jara, El	1.513	16.822,43 €	239,13 €	17.061,56 €
41081 Rinconada, La	39.204	16.822,43 €	6.196,27 €	23.018,70 €
41082 Roda de Andalucía, La	4.223	16.822,43 €	667,45 €	17.489,88 €
41083 Ronquillo, El	1.431	16.822,43 €	226,17 €	17.048,60 €
41084 Rubio, El	3.376	16.822,43 €	533,58 €	17.356,01 €
41085 Salteras	5.646	16.822,43 €	892,36 €	17.714,79 €
41086 San Juan de Aznalfarache	22.088	16.822,43 €	3.491,05 €	20.313,48 €
41088 San Nicolás del Puerto	608	16.822,43 €	96,10 €	16.918,53 €

Reparto final de cantidades asignadas por Municipio/Entidad Local Menor				
Municipio/Entidad Local Menor	Habitantes	Importe Fijo	Importe Población	Total Subvención
41087 Sanlúcar la Mayor	14.026	16.822,43 €	2.216,84 €	19.039,27 €
41089 Santiponce	8.491	16.822,43 €	1.342,02 €	18.164,45 €
41090 Saucejo, El	4.247	16.822,43 €	671,25 €	17.493,68 €
41092 Tocina	9.508	16.822,43 €	1.502,76 €	18.325,19 €
41093 Tomares	25.370	16.822,43 €	4.009,78 €	20.832,21 €
41094 Umbrete	9.086	16.822,43 €	1.436,06 €	18.258,49 €
41095 Utrera	51.145	16.822,43 €	8.083,57 €	24.906,00 €
41096 Valencina de la Concepción	7.894	16.822,43 €	1.247,66 €	18.070,09 €
41097 Villamanrique de la Condesa	4.531	16.822,43 €	716,13 €	17.538,56 €
41100 Villanueva de San Juan	1.076	16.822,43 €	170,06 €	16.992,49 €
41098 Villanueva del Ariscal	6.673	16.822,43 €	1.054,68 €	17.877,11 €
41099 Villanueva del Río y Minas	4.892	16.822,43 €	773,19 €	17.595,62 €
41101 Villaverde del Río	7.811	16.822,43 €	1.234,54 €	18.056,97 €
41102 Viso del Alcor, El	19.251	16.822,43 €	3.042,66 €	19.865,09 €
Isla Redonda	285	16.822,43 €	45,04 €	16.867,47 €
Marismillas	1503	16.822,43 €	237,55 €	17.059,98 €
Total	107	1.800.000,00 €	200.000,00 €	2.000.000,00 €

ANEXO VIII

CONDICIONES Y COMPROMISOS PARA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES WIFI

El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de todas las condiciones que se indican a continuación, previa concesión de la subvención.

Para poder implantar una solución WiFi se deberá contar al menos con los elementos y funcionalidades especificados, los cuales podrán ser de nueva adquisición o utilizar alguno de los que ya se disponga, salvo para el caso de la electrónica de red, que no podrá ser compartida en ningún caso con la red municipal.

En caso de solicitar elementos de ampliación de una red WiFi existente, previa concesión, se deberá indicar la infraestructura ya disponible, la cual se valorará (en cuanto a elementos y configuración) con objeto de verificar el cumplimiento de lo indicado a continuación. En caso de que no disponer de alguna de las funcionalidades y/o elementos en las condiciones especificadas, no se considerará el proyecto.

- Infraestructura
 - Cortafuegos
 - Electrónica de red físicamente independiente de la electrónica de la red corporativa municipal.
 - Puntos de acceso
- Gestión
 - Toda la gestión de la plataforma será responsabilidad del municipio, dicha gestión podrá ser realizada con servicios profesionales incluidos en el proyecto o con personal propio.
- Enlaces

- La solución deberá proporcionar acceso a Internet mediante enlaces FTTH locales (o el mejor disponible), en las sedes donde se despliegue la solución. Los enlaces serán proporcionados por cada municipio y no formarán parte del proyecto.

Con objeto de proteger la integridad de los sistemas y garantizar los niveles de seguridad y cumplimiento del ENS, el municipio deberá realizar todas las actuaciones necesarias para el aseguramiento de los mismos, entre otras:

- Incorporar un sistema de cortafuegos avanzado sobre el que puedan establecerse políticas de seguridad desde-hacia Internet, de forma que se dote de seguridad a los equipos conectados a la plataforma ante accesos externos, y se establezcan las restricciones para las conexiones necesarias para los equipos conectados.

- La electrónica de red utilizada desde los puntos de acceso hasta el enlace a Internet será INDEPENDIENTE FÍSICAMENTE de la utilizada por la red corporativa del municipio.

- Incorporar mecanismos de filtrado de contenidos para los usuarios que accedan a Internet, de manera que puedan establecerse restricciones sobre sitios web que se consideren inadecuados, así como mecanismos de cifrado de las conexiones de cada usuario.

- Gestión de credenciales: Cada usuario dispondrá de unas credenciales de inicio de sesión WiFi únicas (usuario-contraseña) y deberá ser posible el empleo de certificado digital, así como establecer la caducidad de las credenciales de los usuarios o poder revocar las mismas.

- Proporcionar aislamiento entre los usuarios de la plataforma para evitar ataques entre dispositivos.

- Mantener un registro de la actividad de los usuarios en la salida a Internet, con detalle de fecha y hora (acceso a la plataforma, páginas accedidas). Los registros serán accesibles y se dispondrá de las facilidades necesarias para poder atender a los posibles requerimientos legales que aparezcan durante el tiempo.